

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, PROCESO Y OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE **HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Y **EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRÁN; MISMA DEPENDENCIA Y ENTIDAD ESTATAL A LAS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁN COMO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, Y POR OTRA PARTE **(NOMBRE EMPRESA)**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE, EN SU CASO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRIBUYENTE APORTANTE”**, Y POR OTRA PARTE (NOMBRE PERSONA FÍSICA O MORAL, SI ES EL CASO) REPRESENTADA POR (NOMBRE RESPONSABLE PROYECTO), A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **“EL CREADOR SONORENSE”** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LA EMPRESA”**, Y CUANDO ACTÚEN TODAS LAS PARTES, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

ANTECEDENTES

1. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2020 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora #51 Secc II de fecha lunes 27 de diciembre del 2019 en su artículo 7 fracción VIII, se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses equivalentes al monto invertido. Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlos entre los proyectos presentados, y se faculta a la Secretaría de Hacienda en conjunto con el Instituto Sonorense de Cultura, a emitir las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la fracción VIII del artículo 7 anteriormente mencionado.
2. Con fecha 2 de abril del 2020, mediante Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del Gobierno del Estado de Sonora, fueron emitidas las Reglas de Operación para el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora, contenido en el Artículo 7º. Fracción VIII de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora (EFICAS), con el propósito de fomentar la producción, creación y difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas y agrupaciones, favorecer la divulgación, promoción y presentación artística y propiciar la profesionalización de agrupaciones e individuos dedicados al arte en sus diversas etapas de creación y producción al interior del Estado de Sonora.
3. El Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS) que se otorga a los empresarios que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales con impacto social y cultural en la entidad. Los contribuyentes podrán acreditar, contra el impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal a su cargo, el 100% del apoyo otorgado. Los apoyos serán inembargables, deberán proporcionarse en efectivo, a través de transferencia, y el empresario deberá entregarlos

directamente al artista, creador o promotor cultural, de acuerdo a las reglas de operación que se expiden conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

4. Las Reglas de Operación y los formatos se publicaron en la página www.isc.gob.mx/eficas, así como la respectiva convocatoria, el día 6 de abril del 2020, misma que estará abierta todo el año, con dos períodos de evaluación conforme el calendario de trabajo del ISC. En caso de que no se agote la totalidad del monto a distribuir en los primeros periodos, el remanente será acumulativo para el período extraordinario. Los montos autorizados corresponden a la bolsa anual vigente, a partir de la entrega de la constancia emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
5. Mediante acta de Sesión del Comité Dictaminador del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora 2020-1 de fecha 17 de julio de 2020, celebrada en la Sala 4D del Centro Estatal de las Artes (CEART) en la Ciudad de Tijuana, Baja California, con apoyo del FORCA Noroeste, el Comité Dictaminador del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora, acordó la evaluación y aprobación de apoyos a proyectos recibidos en la primera etapa del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS), edición 2020-1.
6. Después de una minuciosa revisión administrativa y valoración de las 27 propuestas recibidas completas en las diferentes categorías y disciplinas al primer cierre interno de las Reglas de Operación del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora 2020, de 28 proyectos inscritos, el Comité determinó como procedentes 12 (doce), en tanto que solo estos cumplen en lo general con los requisitos establecidos en las citadas Reglas. Luego del análisis de dichas postulaciones, el Comité Dictaminador acordó otorgar su fallo inapelable y declarar como acreedores de los apoyos a los respectivos responsables de las propuestas conforme a las distintas disciplinas.
7. El Proyecto presentado por “**EL CREADOR SONORENSE**” resultó ganador en la disciplina de **TEATRO**, para desarrollarse en el municipio de _____, SONORA con el proyecto denominado “**(NOMBRE PROYECTO)**”.
8. La selección se realizó con base en los criterios: Pertinencia, eficacia, eficiencia, viabilidad e impacto, mediante los cuales se evaluó la calidad integral de las propuestas, trayectoria comprobable y relevancia del proyecto, vocación definida, programa, destinatarios, congruencia del proyecto y el plan de trabajo, cronograma y presupuesto, así como la capacidad de los organizadores de conseguir otros recursos para desarrollar la propuesta, entre otros puntos importantes.
9. Que con fundamento a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora y su reglamento, y a las Reglas de Operación de Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora, se deriva la elaboración del presente Convenio.
10. Es de interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA y EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA, fomentar la producción, creación y difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas y agrupaciones, favorecer la divulgación,

promoción y presentación artística y propiciar la profesionalización de agrupaciones e individuos dedicados al arte en sus diversas etapas de creación y producción al interior del Estado de Sonora.

11. La solicitud realizada por **"EL CREADOR SONORENSE"** y anexos fue analizada y turnada para su atención, y dictaminada por el Comité dictaminador que fue conformado por hasta tres personas especialistas en cada una de las disciplinas de su competencia, de conformidad con los artículos 7 Fracción VIII de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2020, así como en los términos de los artículos 213 al 221 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y mediante la junta de Gobierno del **"INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA"**, de fecha 13 de septiembre de 2019, se autorizó la petición de los estímulos fiscales; por lo que se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades a fin de regular e instrumentar el otorgamiento de los incentivos mencionados.

DECLARACIONES

I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara por conducto de los titulares de las respectiva Dependencia y Entidad:

I.1. Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el Artículo 22º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Que el Secretario de Hacienda está facultad para la celebración del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 12º, 15º y 24º, apartado "B", fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y fracciones II y XVII del Artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda.

I.3. Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos, en su calidad de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

I.4. Que la Secretaría de Hacienda tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.

I.5. Que el INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 14 (catorce) publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 26 de diciembre de 1988, y dentro de sus objetivos se encuentra el promover el desarrollo cultural en la entidad.

I.6. Que en su artículo 9º. Fracción I, del Decreto de creación, se autoriza al Director a administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

I.7. Que el Lic. Mario Welfo Álvarez Beltrán, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio en su carácter de Director General representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo de fecha 13 de septiembre del año 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y asistido por el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o en su caso modificadas.

I.8. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Obregón número 58, entre Yáñez y Garmendia, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México.

II. "EL CONTRIBUYENTE APORTANTE" declara a través de su representante:

II. 1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva que consta en la Escritura Pública Número _____ (_____), Volumen ____ (_____), de fecha ____ (_____) de _____, otorgada ante la fe del Notario Público número _____, (Nombre notario), en ejercicio y residencia en _____, Sonora, inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, Sonora, bajo el folio número _____ de fecha _____ del _____.

II.2. Que (nombre representante legal empresa) acredita su personalidad con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para asuntos de carácter laboral, contando con plenas facultades para celebrar el presente convenio con la Escritura Pública Número _____ (_____), Volumen ____ (_____), otorgada ante la fe de Notario Público Número _____, Licenciado _____, en el ejercicio y residencia en _____, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción en el Sistema de Gestión Registral (SIGER) bajo el folio número ____ (_____), de la sección Comercio, con fecha ____ (_____) de _____ de 2003 (dos mil tres), facultades que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____. Así como cumplir con todo lo establecido en las reglas de Operación del Programa Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes para el Estado de Sonora, mismas que fueron publicadas mediante Boletín Oficial de fecha 2 de abril del 2020.

II.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales existentes de conformidad con la legislación vigente en el Estado de Sonora.

II.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en _____ número 0006, colonia _____, en la Ciudad de _____, Sonora, Código Postal _____, asimismo señala como su domicilio convencional en Colonia _____ C.P. 83000, que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II.6. Que dicho proyecto incluye e implica los siguientes rubros y aspectos fundamentales:

A) Una inversión total de \$600,000.00, (SON: SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el proyecto denominado. _____ de la

compañía _____, A.C., proyecto que fue evaluado y aprobado por el Comité Dictaminador del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS) edición 2020-1.

II.7. Que se conoce el contenido de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora, así como la demás normatividad aplicable a los incentivos solicitados; las Reglas de Operación para el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora, sujetándose a las mismas en cada uno de sus puntos, dando cabal cumplimiento, y que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente Convenio con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Hacienda y el Instituto Sonorense de Cultura, a fin de cumplir cabalmente con los términos que señala la normatividad invocada.

III. “EL CREADOR SONORENSE” declara a través de su representante:

III.1. Que es una Asociación Civil, Mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia mediante Escritura Pública Número _____ Volumen _____ (_____), de fecha ____ de _____ del 2019, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público Número _____, en actual ejercicio y residencia en _____, Sonora, con autorización de uso de denominación o razón social, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, Sonora bajo el número de inscripción _____, del volumen _____ de fecha ____ de _____ de 2019.

III.2. Que la C. _____, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de **“EL CREADOR SONORENSE”, A.C.**, mediante ratificación y reconocimiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas ante la fe del Lic. _____ Notario Público _____, en ejercicio y residencia en _____, Sonora; lo cual se sustenta mediante Escritura Pública Número _____ Volumen _____ (Cuatrocientos dieciocho), de fecha ____ de _____ del 2019, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, Sonora bajo el número de inscripción _____, del volumen _____ de fecha ____ de _____ de 2019, manifestando bajo protesta de decir la verdad que dicho poder no ha sido revocado ni modificado a la fecha.

III.3 Que es una persona moral mexicana y conveniente que, para el caso de tener o aceptar posteriormente socios con nacionalidad distinta a la mexicana, éstos deberán reconocer los compromisos aquí asumidos y comprometerse además a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este Convenio.

III.4 Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes Número: _____, y en la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora como contribuyente con el Registro Estatal de Contribuyentes Número _____.

III.5. Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, impulsar la cultura a través de la creación, promoción y difusión de espectáculos de música, danza, teatro, artes plásticas, literatura

y cinematografía, con vocación y valor social en razón de que el acceso a la cultura es un servicio básico que brinda a la población a efecto de favorecer el tejido social y en conformidad a los que establece la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y la Ley Federal de Cinematografía, así como otros objetivos descritos en la Cláusula ----- del contrato de Asociación que por medio del acta se extracta.

III.6 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales existentes de conformidad con la legislación vigente en el Estado de Sonora.

III.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle _____ Número ____, colonia _____, en la Ciudad de _____, Sonora, Código Postal 83000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales en este Convenio.

III.8 Que se conoce el contenido de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora, así como la demás normatividad aplicable a los incentivos solicitados; las Reglas de Operación para el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora, sujetándose a las mismas en cada uno de sus puntos, dando cabal cumplimiento, y que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente Convenio con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Hacienda y el Instituto Sonorense de Cultura, a fin de cumplir cabalmente con los términos que señala la normatividad invocada.

IV. Declaran “LAS PARTES”, es decir, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LA EMPRESA”:

IV.1. Que durante los meses recientes han venido sosteniendo reuniones, conversaciones y negociaciones relativas al posible otorgamiento de estímulos fiscales por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA EMPRESA” en relación con el proyecto.

IV.2. Que, en este contexto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se ha propuesto conjuntar esfuerzos entre organismos gubernamentales y privados para fomentar la producción, creación y difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas y agrupaciones, favorecer la divulgación, promoción y presentación artística y propiciar la profesionalización de agrupaciones e individuos dedicados al arte en sus diversas etapas de creación y producción al interior del Estado de Sonora, con el fin de agilizar y apoyar de manera integral la actividad artística y la conservación de la inversión en nuestro Estado.

IV.3. Que es de gran interés de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el participar en el presente Convenio de Estímulos Fiscales con “LA EMPRESA” para el fomento de la atracción de Inversión nacional y extranjera y la permanencia de ésta en nuestro Estado.

IV.4. Que la información sobre el proyecto de inversión ha sido suministrada bajo protesta de decir verdad, con pleno conocimiento y apercibido del delito de falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad, así como de sus correspondientes sanciones, en términos de la legislación en la materia.

IV.5. Que sin perjuicio de que tanto “LA EMPRESA” como “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sigan los procedimientos y cauces establecidos para ello en los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables

en el Estado de Sonora (en adelante en ocasiones referidos en forma genérica como los “Ordenamientos Estatales”), expresión que incluye, entre otros, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Decreto que crea a el Instituto Sonorense de Cultura, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal, Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, Reglamento del artículo 7º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, “LA EMPRESA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” han decidido suscribir el presente convenio a fin de dar certeza a sus expectativas y disposición en lo relativo al otorgamiento y recepción de dichos Incentivos, documentando y encauzando tal disposición.

FUNDAMENTO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora, Decreto que crea al Instituto Sonorense de Cultura, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha jueves 2 de abril del 2020, Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, Reglamento del Artículo 7º de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” que intervienen en el presente Convenio, declaran:

Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente este último, sujetando su Cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases de coordinación y colaboración entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LA EMPRESA” para el proceso de otorgamiento de incentivos fiscales, a través del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS), que se desarrollará en el municipio de _____, Sonora, fomentando con esto, la producción, creación y difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas y agrupaciones, favorecer la divulgación, promoción y presentación artística y propiciar la profesionalización de agrupaciones e individuos dedicados al arte en sus diversas etapas de creación y producción al interior del Estado de Sonora.

SEGUNDA.OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.-

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga ante “LA EMPRESA” y en beneficio exclusivo de ésta, a realizar la aplicación de los estímulos fiscales, mismos que fueron debidamente aprobados mediante las Reglas de Operación del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 2 de abril del 2020, para que pueda recibir y en efecto reciba “LA EMPRESA” por el proyecto evaluado y aprobado por el Comité Dictaminador, denominado “_____”, título del espectáculo _____ que proyecta llevar a escena _____ A.C., en alusión al

con una inversión de **\$600,000.00 (SON: SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el estímulo fiscal aplicable en virtud de que “LA EMPRESA” cumple con lo establecido en las Reglas de Operación de Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora de fecha 7 de febrero de 2020, mismas que fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 2 de abril del 2020.

En virtud de lo anterior, “LA EMPRESA” tiene derecho a recibir y recibirá el estímulo fiscal del ISRTP, por la totalidad del apoyo otorgado, proceso que inició a partir de la firma de las reglas de operación antes mencionadas. **Dicho estímulo fiscal se hará efectivo una vez que sea entregado y registrado el presente instrumento ante la Secretaría de Hacienda para la legal procedencia;** siendo el estímulo fiscal de acuerdo a lo estipulado en el punto X, inciso L, de las Reglas de Operación:

“Los sujetos de apoyo autorizados el año anterior que no hayan alcanzado de forma parcial o total la cantidad señalada en su Constancia de Dictamen, pueden solicitar una ampliación de tiempo por 12 meses más, contados a partir de la expedición de la misma constancia. El responsable del proyecto quedará sujeto a la disponibilidad del monto anual autorizado por la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA el año en que se busque presentar la documentación del contribuyente aportante y deberá firmar una carta de común acuerdo, con apego a las restricciones que considere el INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA en cuestión a plazos y disponibilidad del apoyo”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”.-

Debido a que está consciente de la existencia y obligatoriedad de los Ordenamientos Estatales, “LA EMPRESA” se obliga a hacer todo aquello que según dichos Ordenamientos les correspondan, a fin de hacer posible el otorgamiento eficaz y oportuno de los incentivos. Dicha Obligación de hacer de “LA EMPRESA” incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

1. “EL CONTRIBUYENTE APORTANTE” _____, obligado al pago del impuesto sobre remuneración al trabajo personal, aportará efectivo a través de transferencias electrónicas para depósito en una cuenta bancaria a nombre del responsable del proyecto artístico, o representante de la persona moral, en los términos de los artículos 213 al 221 BIS de la Ley de Hacienda de Sonora, conforme al calendario acordado entre él, el responsable de proyecto y el ISC.
2. “EL CONTRIBUYENTE APORTANTE” _____, deberá contar con su aviso de registro ante el Servicio de Administración Tributaria, Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Registro Estatal de Contribuyentes, cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro del territorio del Estado de Sonora.
3. Que “EL CONTRIBUYENTE APORTANTE” _____ junto con sus accionistas están al corriente con sus obligaciones fiscales estatales.
4. No tener convenios de pago por adeudos a contribuciones estatales celebrados con el Gobierno del Estado que se encuentren con parcialidades vencidas.
5. Los estímulos fiscales especificados en las reglas de operación no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal referente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.
6. “EL CONTRIBUYENTE APORTANTE” _____ acreditará de sus declaraciones mensuales del impuesto sobre remuneración al trabajo personal, las aportaciones al(os) proyectos, anotando en los mismos que corresponde a su participación en el EFICAS.
7. EL CONTRIBUYENTE APORTANTE _____ o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas del responsable del proyecto ni de las partes relacionadas de

OBJETIVOS DEL PROYECTO “ _____ ” DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ _____ A.C”.

METAS DE LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS QUE SE BUSCA LOGRAR (NÚMERO DE PIEZAS, FUNCIONES O PRODUCTOS ARTÍSTICOS, NÚMERO DE ESPECTADORES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR, ENTRE OTROS).

- 1
- 2
- 3
- 4
- .

ACTIVIDADES DE RETRIBUCIÓN SOCIAL DE “EL CREADOR SONORENSE” _____ A.C:

1 temporada de _____ representaciones gratuitas en la ciudad de _____, Sonora.

El programa de retribución se basa en el punto VII programa de retribución establecido en las Reglas de Operación de Estímulo Fiscal para la Cultura y Artes del Estado de Sonora, donde se consideran que por cada \$20,000.00 pesos (son veinte mil pesos 00/100 M.N.) que logren concretar en su propuesta con los contribuyentes aportantes, ofrecerán una hora de servicio en la actividad seleccionada (y exclusivamente relacionada a su proyecto), sin costo para la sociedad y autorizada por el ISC.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.-

Los derechos morales y patrimoniales de las obras de creación o producción realizados con recursos de EFICAS, corresponderán en todo momento a los autores, señalando únicamente en los mismos durante el periodo como beneficiarios que se contó con un apoyo del Gobierno del Estado de Sonora, a través del INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA y el EFICAS.

QUINTA. CRÉDITOS.-

“EL CREADOR SONORENSE” (_____, A.C) deberá incluir de manera visible en los impresos y demás productos publicitarios y de promoción el logotipo del EFICAS y DEL CONTRIBUYENTE APORTANTE, además de la frase: *“Producción artística realizada con el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS)”*. Además, deberá incluir el escudo oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los logotipos de la Secretaría de Educación y Cultura y del Instituto Sonorense de Cultura, de acuerdo con el manual de identidad gráfica disponible en el sitio oficial en internet de este último.

SEXTA: CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL ESTÍMULO FISCAL Y DEL PROYECTO ARTÍSTICO.-

El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal del CONTRIBUYENTE APORTANTE al que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra persona, salvo en caso de fusión o escisión. De la misma manera, la autorización del proyecto artístico otorgado al creador es personal e intransferible.

SÉPTIMA: REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EFICAS.-

Se podrá revocar la autorización de aplicación del estímulo fiscal por las siguientes causas:

1. Cuando el proyecto no concluya en un plazo de hasta 3 meses contado a partir de la fecha de terminación proyectada, salvo por causas ajenas al responsable del proyecto. En ese caso, éste deberá probar y justificar ante EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA los motivos para no concluir los compromisos, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado.
2. Cuando se compruebe información o documentación falsa proporcionada al INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA o a los distintos comités participantes.
3. El contribuyente aportante o el responsable del proyecto cometan delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
4. Si no se cumple con alguna de las presentes reglas.
5. Si se realizan cambios sustantivos y no autorizados en el proyecto aprobado.

En su caso, EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA informará a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA sobre la existencia de las causales en que incurra el contribuyente aportante o el responsable del proyecto, a fin de que proceda a la revocación de la autorización del estímulo fiscal. La revocación de la autorización del estímulo fiscal será notificada personalmente a los interesados vía la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO o EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA.

OCTAVA. ENLACE.-

“LA EMPRESA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que sea el “INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA”, el que actúe como enlace y conducto de comunicación ante “LA EMPRESA” en todo lo relativo a este convenio y su cumplimiento.

NOVENA. VIGENCIA.-

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de recepción de los recursos económicos autorizados y concluirá en un plazo no mayor a un año y tres meses, incluidas actividades de retribución, y/o hasta que se cumpla con el período de estímulo fiscal del ISRTP, al término de la vigencia antes señalada se dará por terminado automáticamente sin necesidad de aviso por escrito, por lo que realizarán toda las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora “LAS PARTES” no deberán revelar o usar cualquier información que sea suministrada o que deba ser suministrada en relación con el presente Convenio y su cumplimiento, incluyendo de manera muy particular toda información relativa al proyecto. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información (i) que es o se ha vuelto generalmente disponible o conocida por el público de manera distinta a una revelación indebida por una de las partes que suscribe este Convenio, o (ii) que ha sido obtenida por una parte contratante de una fuente distinta de la otra parte contratante, siempre y cuando dicha fuente no haya estado obligada por un deber legal o contractual de confidencialidad con respecto a dicha información.

DÉCIMA PRIMERA. “LA EMPRESA” se obliga a cumplir con los compromisos contraídos y a conservar los comprobantes de las cantidades que se eroguen con motivo del ejercicio de los incentivos que

en el mismo se establecen, así como a exhibir tal documentación a solicitud de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” durante la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en que si “LA EMPRESA” difiere, suspende o cancela la ejecución del proyecto de inversión o la operación de “LA EMPRESA”, o incumple total o parcialmente con cualquiera de los compromisos establecidos en el presente instrumento, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dará por terminado el presente Convenio de pleno derecho y sin necesidad de notificación previa o declaración judicial, ello sin responsabilidad alguna para “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. De igual forma, para el caso en que “LA EMPRESA” incumpla total o parcialmente con cualquiera de los compromisos señalados en el presente Convenio “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no tendrá obligación de suministrarle y otorgarle incentivo alguno.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” convienen que para el caso de que “LA EMPRESA” no cumpla los compromisos establecidos en el presente instrumento, notificará a “EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA” de manera inmediata las causas que generaron los hechos y sus impactos, en forma escrita y en un plazo no mayor a 15 (quince días) hábiles posteriores a que se hayan suscitado los hechos.

DÉCIMA CUARTA. En caso de presentarse algún incumplimiento de los compromisos adquiridos por “LA EMPRESA”, ésta se obliga a reintegrar los incentivos recibidos a partir de que se suscitó el incumplimiento y/o conforme lo resuelva “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en términos de la Ley en la materia.

DÉCIMA QUINTA. Cualquier aviso o comunicación que en los términos de este Convenio deban darse “LAS PARTES”, deberá hacerse por escrito mediante su entrega personal con acuse de recibido, por correo registrado con constancia de entrega, con constancia de envío y recepción de número remitido, en caso de que alguna de las partes cambie su domicilio que se menciona en el apartado de declaraciones, lo notificará a la otra parte para efectos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por ellas mismas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de conformidad por “LAS PARTES”, debiendo para ello suscribir el instrumento respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. Quienes suscriben, reconocen como auténtico el presente instrumento así como su voluntad expresa, en cuanto a lo que en el mismo se especifica, reconociéndole valor probatorio pleno, y para tal efecto lo firman al calce en todas y cada una de las hojas que lo componen, por

consiguiente cualquier otro Convenio o acuerdo que en forma verbal o escrita se haya elaborado, queda desde ahora sin efecto.

VIGÉSIMA. Manifiestan “LAS PARTES” que para la celebración del acto jurídico aquí consignado, no medió dolo, lesión o violencia, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiese afectar su validez.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, y sabedores de los compromisos que por virtud del mismo contraen, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares idénticos, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 12 días del mes de Septiembre del 2020.

“GOBIERNO DEL ESTADO”

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADA POR SU TITULAR
C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA
REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL
LIC. MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRÁN

“LA EMPRESA”

“EL CONTRIBUYENTE APORTANTE”

REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL
C. _____

“EL CREADOR SONORENSE “

_____ A.C
REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL
C. _____

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA, LA EMPRESA Y _____ A.C., EN _____, SONORA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.